

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Sociedad **PUERTOS INVERSIONES Y OBRAS S.A.S - P.I.O.S.A.S**, identificada con Nit:900.664.719-0, representada legamente por el segundo suplente señor ANDRES FELIPE BUSTOS ISAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.402.693 expedida en Cali, Valle, presentó comunicación con radicado No.200-34-01-59-4354, del 01 de Agosto de 2019, donde solicita **LICENCIA AMBIENTAL** para el proyecto de **LÍNEA DE CONEXIÓN SUBESTACIÓN NUEVA COLONIA - PUERTO ANTIOQUIA**, localizado en el Corregimiento de Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia.

Que el interesado anexo a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal
- Resumen ejecutivo
- Fotocopia cedula de ciudadanía de la Representante Legal segundo suplente señor Andres Felipe Bustos Isaza.
- Formulario único de solicitud de licencia ambiental.
- CD estudio de Levantamiento de veda.
- Matricula Inmobiliaria No. 034-773, No. 034-71819, No.034-23030, No.034-9047.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Respuesta No. 100-06-01-01-0449 del 14 de febrero de 2019.
- Plano
- Resolución No.0301 del 17 de junio de 2019.
- Solicitud No. 4563 levantamiento de veda de flora arbórea.
- Estudio de Impacto ambiental.
- Solicitud No. 5954 aprovechamiento forestal
- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal bosques naturales.

Que esta licencia incluye las solicitudes de levantamiento de veda regional y aprovechamiento forestal en los siguientes términos:

- *Aprovechamiento forestal único con un número de individuos a aprovechar de 95.05, ubicado en el municipio de Turbo, en la*



### **Auto de Inicio de Trámite**

#### **Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

*eventualidad de surgir la necesidad de movilizar el material forestal, deberán solicitar la expedición del respectivo SUN.*

Que en caso de requerir que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales se de en predio privado, deberá allegar las autorizaciones de los propietarios con los respectivos certificados de libertad y tradición actualizados.

Que es pertinente anotar que conforme al alcance del proyecto de LINEA DE CONEXIÓN SUBESTACIÓN NUEVA COLONIA – PUERTO ANTIOQUIA, localizado en el Corregimiento de Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia es competencia de CORPOURABA decidir sobre el otorgamiento o negación de la licencia ambiental, conforme a lo indicado en el Capítulo 3, Sección 2, Artículo 2.2.2.3.2.3, Numeral 4, literal B, del Decreto 1076 de 2015, donde se expresa:

*"El tendido de líneas del Sistema de Transmisión Regional conformado por el conjunto de líneas con sus módulos de conexión y/o subestaciones, que operan a tensiones entre cincuenta (50) KV y menores de doscientos veinte (220) KV"*

Que el interesado canceló la factura No. 9000047878 del 06 de Septiembre de 2019, cancelada mediante comprobante de Ingreso No. 3425 del 29 de Octubre de 2019, por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$15.500.000), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0693 del 13 de junio de 2019.

Que se procederá a admitir la solicitud de licencia ambiental allegada por la sociedad PUERTOS INVERSIONES Y OBRAS S.A.S - P.I.O.S.A.S, identificada con Nit:900.664.719-0, para el proyecto de LINEA DE CONEXIÓN SUBESTACIÓN NUEVA COLONIA – PUERTO ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

### **DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite administrativo de **LICENCIA AMBIENTAL**, para el proyecto de **LINEA DE CONEXIÓN SUBESTACIÓN NUEVA COLONIA – PUERTO ANTIOQUIA** localizado en el Corregimiento de Nueva Colonia, Municipio de Turbo, Departamento de Antioquia, de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **PUERTOS INVERSIONES Y OBRAS S.A.S - P.I.O.S.A.S**, identificada con Nit:900.664.719-0.



**Auto de Inicio de Trámite**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-21-0293-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar a la sociedad **PUERTOS INVERSIONES Y OBRAS S.A.S - P.I.O.S.A.S**, identificada con Nit:900.664.719-0, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA OSPINA LÚJAN**  
Secretaria General  
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		01-11-2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan		07-11-2019
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		07-11-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente: No. 200-16-51-21-0293-2019

